



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003504-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515348173 - 5]

VISTO: El expediente N° **515348173-4**, en tu total de 34 físico y demás documentos que se adjuntan al presente, se tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, siendo requerido en atención al Expediente Judicial N°**04180-2022-0-1706-JR-LA-03**, seguido por **VICTORIA EDILTRUDIS ADRIANZEN DE RAMOS**, por el reajuste de la bonificación personal y compensación vacacional, en base a la remuneración básica determinada en el D.U.N°105-2001.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N°04180-2022-0-1706-JR-LA-03, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO**, de fecha 22 de diciembre del 2022; **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **VICTORIA EDILTRUDIS ADRIANZEN DE RAMOS**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su petición presentada el 25 de noviembre de 2020; y, de la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó el recurso de apelación presentado el 30 de diciembre de 2020, en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal y compensación vacacional.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Siete, de fecha 16 de junio del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CUATRO**, de fecha 22 de diciembre del 2022.

Que, también en el expediente judicial, el Décimo juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE**, de fecha 18 de marzo de 2024; **APRUEBA** el Informe Pericial N°1215-2023-DRL-SKVC/PJ, de fecha 14 de noviembre del 2023; que **CONCLUYE**, que los adeudos de los devengados es por la suma de **S/2,444.65**, por Intereses legales la suma **S/931.54** y por el monto total de **S/3,376.19**, **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, mediante OFICIO N° 000937-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515348173-1] el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, remite el expediente para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **VICTORIA EDILTRUDIS ADRIANZEN DE RAMOS**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000042-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515348173-4] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003504-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515348173 - 5]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **VICTORIA EDILTRUDIS ADRIANZEN DE RAMOS**, sobre la bonificación personal y compensación vacacional conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** sobre el el pago de la bonificación personal y compensación vacacional, previo descuento de lo ya abonado, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL
1	16773495	ADRIANZEN DE RAMOS VICTORIA EDILTRUDIS	04180-2022- 0-1706-JR-LA- 03	DU 105 (Pers., y Vacac)	01-09-2001 AL 30-11- 2012	2,444.65	931.54	3,376.19
TOTAL S/.								3,376.19

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/04/2025 - 09:25:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003504-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515348173 - 5]

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-03-2025 / 17:26:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
23-04-2025 / 08:35:03
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
22-04-2025 / 12:56:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
22-04-2025 / 13:00:15